Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y siete; años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.

M. Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 1516 que autoriza transferencias en la Ley de Gastos Públicos, por la suma de $17.202.28.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1516.

UNICO.— Se autorizan las siguientes transferencias dentro de los fondos generales de la Ley de Gastos Públicos para el año 1947:

DEL:

CAPITULO VI

SECRETARIA DE ESTADO DE RELACIONES EXTERIORES

30110	EMBAJADA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA:		$ 570.00
G30110A	Servicios Personales:	$ 570.00	
30120	EMBAJADAS Y LEGACIONES:		$ 1,821.00
G30120A	Servicios Personales:	$ 1,821.00	

30133	CONSULADO EN SAN JUAN DE PUERTO RICO:		$ 75.00
G30133A	Servicios Personales:	$ 75.00	
30143	CONSULADO GENERAL EN BARCELONA:		$ 525.03
G30143A	Servicios Personales:	$ 525.03	

CAPITULO VII

SECRETARIA DE ESTADO DEL TESORO Y CREDITO PUBLICO

10414	OFICINA DEL CONTRALOR Y AUDITOR GENERAL:		$ 7,150.00
G10414A	Servicios Personales:	$ 150.00	
G10414C	Adquisición de Propiedades:	7,000.00	
		$ 7,150.00	
10420	DIRECCION GENERAL DE RENTAS INTERNAS:		$ 350.00
G10420A	Servicios Personales:	$ 350.00	
10426	DIRECCION GENERAL DE ADUANAS:		$ 1,000.00
G10426A	Servicios Personales:	$ 1,000.00	
10431	ESPECIES TIMBRADAS:		$ 763.96
G10431B	Otros Gastos Corrientes:	$ 763.96	

CAPITULO VII-1

SECRETARIA DE ESTADO DEL TESORO Y CREDITO PUBLICO

(DIRECCION DE CREDITO PUBLICO)

40100	INTERESES SOBRE LA DEUDA PUBLICA:		$ 766.04
G40111F	Intereses de la Deuda Exterior en Bonos, 5½% sobre $16,292,000.00 en Bonos a la par etc.:	$ 766.04	

CAPITULO IX

SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA, PECUARIA Y COLONIZACION

10497	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		$ 522.91
G10497A	Servicios Personales:	$ 522.91	

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Polibio Díaz.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y siete; años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 1517 que pensiona a la señora Cornelia Alvarez Vda. Sánchez.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1517.

Art. 1.— Se concede una pensión del Estado, de quince pesos mensuales, a la señora Cornelia Alvarez viuda Sánchez, en calidad de hija del Coronel Juan de la Cruz Alvarez, prócer de la Restauración.

Art. 2.— Dicha pensión se regirá por la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, Nº 1316, del 29 de Diciembre de 1946.